

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca veintiocho (28) de agosto
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2014-735

La parte actora, verifique la providencia del pasado veintinueve de julio, donde se le indico que Incumplidos los requisitos del numeral 3 del art 316 del código general del proceso, se negara la solicitud precedente en cuanto se encuentra vigente las medidas cautelares

NOTIFIQUESE



**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

..

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 86 hoy 31 DE AGOSTO DEL 2020</p> <p>El secretario,</p> 
